

Juzgado Laboral del Poder Judicial Sede Carmen

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.

Expediente número: 248/22-2023/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- ROSA MARIA ORTEGA QUIROZ (Demandado)

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 248/22-2023/JL-II, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ORDINARIO, PROMOVIDO POR JOSE DEL CARMEN SIERRA ROCA EN CONTRA DE LOS CC. FAUSTO SÁENZ ZETINA; ROSA MARIA ORTEGA QUIROZ Y LUIS RAMÓN DE JESUS MEDINA ORTEGA.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, dictó un proveído el once de octubre de dos mil veinticuatro, el cual en su parte conducente dice:

"JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A ONCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO. -----

ASUNTO: *Se tienen por presentados los diversos oficios y escritos de las instituciones públicas y privadas de cuenta, mediante los cuales rinden el informe solicitado en el acuerdo de fecha trece de marzo del dos mil veinticuatro.*

Así mismo, se tiene por recibido el escrito del Lic. Jairo Alberto Calcanéo Dorantes, apoderado legal de la parte actora, mediante el cual solicita se siga con la secuela procesal correspondiente en el presente asunto.

*Y con el escrito signado por la C. ROSA MARIA ORTEGA QUIROZ, en su calidad de parte demandada, mediante el cual da cumplimiento a la prevención solicitada por esta autoridad en el auto de fecha trece de marzo del dos mil veinticuatro, en el cual pretende nombrar al Lic. Jose Alfredo Felix Gordillo, como su apoderado legal, mediante la carta poder de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro y cédula anexa en su escrito. — En consecuencia, **SE ACUERDA:***

PRIMERO: *Acumúlese a los autos los escritos, documentación adjunta y oficios de cuenta, para que obren conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.*

SEGUNDO: *Toda vez que, Seguridad Pública, Vialidad y Transito del Municipio del Carmen; la Oficina Recaudadora y de Servicios al Contribuyente de Carmen; Vocalía del Registro Federal de Electores de esta Ciudad; han proporcionado domicilio diverso del demandada LUIS RAMÓN DE JESUS MEDINA ORTEGA, es por lo que en cumplimiento a lo establecido en el inciso B) del ordinal 871, así como en el primer párrafo del numeral 873-A, ambos de la Ley de la materia, **se ordena emplazar a:***

1. **LUIS RAMÓN DE JESUS MEDINA ORTEGA.**, con domicilio para ser notificado y emplazado en:
 - Calle Geógrafos, número 4, renovación 3, ciudad del Carmen, Campeche.
 - Calle Mza. 24, Ext. L22, Colonia Renovación III; Código Postal 24155 en esta ciudad.
 - Calle Geógrafos, número. 4, Colonia Renovación 3, Código Postal 24155, Ciudad del Carmen, Campeche.

A quienes deberán correrse traslado, en los términos y condiciones del auto de fecha veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, con las copias debidamente cotejadas del escrito inicial de demanda con sus anexos, el auto de data veintitrés de mayo de dos mil veintitrés, así como el presente auto.

TERCERO: Ahora bien, de una revisión de los autos se aprecia que, hasta la presente fecha el **Apoderado de T.V. Cable de Oriente S.A de C.V; Coordinador de Catastro del H. Ayuntamiento del Carmen; y el Gerente Zona Comercial, de Teléfonos de México S.A. de C.V. (Telmex);** no han dado cumplimiento al requerimiento solicitado por esta autoridad, mediante los respectivos oficios número 1943/23-2024/JL-II; 1945/23-2024/JL-II y 1950/23-2024/JL-II, los cuales fueron ordenados, el día trece de marzo del año en curso, es por lo que a fin de no violentar los derechos fundamentales de las partes, derecho de acceso a la justicia, debido proceso, defensa adecuada y tutela judicial efectiva, contemplados en los artículos 1, 17 y 20 Constitucional, gírese atento oficio recordatorio a dichas dependencias; con el fin de que informen el trámite dado a los oficios de referencia, y se les recuerda a dichas dependencias que el objetivo de los oficios primigenios era para que **informen del último o actual domicilio del que tengan registro de:**

1. FAUSTO SAENZ ZETINA
2. LUIS RAMON DE JESUS MEDINA ORTEGA

Esto dentro del término de **dos días hábiles**, contados a partir del día siguiente de la recepción del oficio que se le envía; apercibidos que de no dar cumplimiento a lo ordenado, se hará efectiva la multa con la cual se encontraban apercibidos en los oficios que antecede, por lo que se comisiona a la notificadora que al momento de girar el respectivo oficio, también anexe copia de los anteriores oficios acusados de recibido, o de ser el caso, la certificación actuarial en que se le tienen por notificados vía correo institucional.

CUARTO: Toda vez que, el Subdelegado del **Instituto Mexicano del Seguro Social;** mediante su oficio 049001/410'100/CC.01091/2024; informó que encontró registro de "**FAUSTO JOSE SAENZ ZETINA**", siendo éste un nombre diverso al solicitado en el oficio 1947/23-2024/JL-II, es por lo que en auxilio a las labores de este Juzgado Laboral, se ordena girarle nuevamente oficio para realizar una búsqueda en su base de datos, para verificar si aparece algún registro del domicilio de "**FAUSTO SAENZ ZETINA**", información que deberá de proporcionar dentro del término de **tres días hábiles**, contados a partir del día siguiente al que reciba el presente oficio, lo anterior con base a los principios de inmediación, inmediatez, continuidad, celeridad, veracidad, concentración, economía y sencillez procesal conforme a los numerales 685 y 712 de la Ley Federal del Trabajo; en razón de que el retraso injustificado, en la administración de justicia pueden conllevar a la posible violación de derechos fundamentales, difíciles de compensar en detrimento de las partes.

Apercibido que de no dar cumplimiento a lo ordenado se hará acreedor a una multa de 100 veces la Unidad de Medida y Actualización vigente en el Estado, de conformidad con lo señalado en la fracción I del artículo 731, en relación con el numeral 688, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor. Ello independientemente de las sanciones administrativas que les correspondan conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Campeche.

QUINTO: En atención al escrito signado por la parte Demandada la C. ROSA MARIA ORTEGA QUIROZ, es por lo que, de conformidad con lo previsto en las fracciones I y II del numeral 692 de la Ley Federal del Trabajo en vigor, **se reconoce la personalidad** del Licenciado **Jose Alfredo Felix Gordillo**, en relación a la carta poder de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro, adjuntado la cédula profesional 7452811, no obstante al ser copia simple se hace constar que al realizar una búsqueda en la página de Registro Nacional de Profesiones, se advierte que se encuentra registrada dicha cédula profesional, teniéndose así por demostrado ser **Licenciado en Derecho**.

SEXO: En cuanto al nuevo domicilio que proporciona la parte demandada la C. Rosa Maria Ortega Quiroz para oír y recibir notificaciones, se le requiere que, en el termino de **tres días hábiles**, señale cual de los dos domicilios proporcionados sera en la que se le practique las subsecuentes notificaciones personales, siendo el primero reconocido en el auto de fecha trece de marzo del año en curso, o el segundo el cual proporciono en su escrito de fecha uno de julio del dos mil veinticuatro, con apercibimiento de no dar cumplimiento a lo anterior, se procederá a proveer lo que a derecho corresponda.

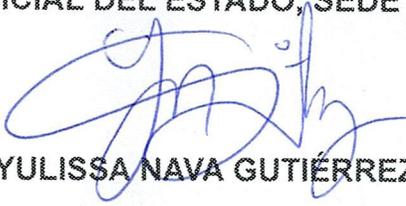
SÉPTIMO: En vista de que parte demandada la C. ROSA MARIA ORTEGA QUIROZ; hasta la presente fecha no ha comparecido ante este Juzgado, para que se le proporcione su usuario y contraseña, tal y como se le requirió en el punto **SÉPTIMO** del proveído de fecha trece de marzo de dos mil veinticuatro, y del cual fue notificada, en el domicilio que señalo para oír y recibir notificaciones, a través del C. JORGE UC MORALES mediante cédula de notificación personal de fecha veintiséis de junio de dos mil veinticuatro; en consecuencia, se le hace saber que las subsecuentes notificaciones que no estén contempladas en el artículo 742 de la citada Ley, se le harán **POR ESTRADOS** a la parte demandada la **C. ROSA MARIA ORTEGA QUIROZ.**

OCTAVO: En cuanto a lo solicitado por el apoderado legal de la parte actora, se le hace de su conocimiento que se esta siguiendo con la secuela procesal, tal y como consta en el presente auto.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la Licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora Interina del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, Sede Carmen. -----”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 14 DE OCTUBRE DEL 2024, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2024 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

NOTIFICADORA INTERINA DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.


LICDA. YULISSA NAVA GUTIÉRREZ.



JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR